

Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA, RECURSO Y ANEXOS, PROCESO 2022 - 00030.

Luz Miryam Torres Verdugo <luzmiryamtorres@gmail.com>

Mar 6/09/2022 4:36 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Floresta <j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Alba Marlen Torres Verdugo <amtv1515@gmail.com>;
- henry.o.cepada@gmail.com <henry.o.cepada@gmail.com>

8 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACIÓN FINAL EXCEPCIONES DEMANDA DESLINDE PREDIO TOBA. (2).pdf; Poderes parte demandada Deslinde y Amojonamiento Lote 4 predio Tobasía..pdf; RECONOCIMIENTO COMO PROPIETARIAS, SENTENCIA CERETÉ..pdf; Diligencia de secuestro Lote N. 3, donde consta venta de lotes de la señora Olga Martínez, madre de Blanca Magdalena Martínez demandante del proceso de deslinde de y amojonamien.pdf; Dilligencia de Secuestrobdonde consta la entrega real y material del lote número 4 predio Tobasía..pdf; Mapa con el que se tramitó Sucesión 2011 de Camilo Martínez Cobos..pdf; Certificado de libertad y tradición lote La Cuadra Tobasía..pdf; REECURSO DE REPOSICION PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICADO 2022 - 0030 DEMANDANTE BLANCA MAGDALENA MARTINEZ VS DEMANDADAS OLGA TULIO MARTINEZ Y OTROS.pdf;

Cordial saludo señor Juez Dr. Miguel Ángel Aponte Estupiñán, Doctor Henry Orlando Cepeda y demás partes inmersas en el presente proceso:

De acuerdo a la Ley 2213 de 2022, en archivo adjunto, remito encontrándome en el término de contestación demanda por Deslinde y Amojonamiento, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta Boyacá, bajo el radicado número 2022 - 00030, siendo partes las referencias en el asunto del presente correo.

Respetuosamente,

LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO

Abogada.

Tel:3114919751

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dr. Miguel Ángel Aponte Estupiñán

Floresta – Boyacá

E. S. D.

Referencia: Contestación demanda de deslinde y amojonamiento.

Demandante: Blanca Magdalena Martínez Martínez

Demandado: Luz Myriam Torres Verdugo Y otras.

Radicado: 2022 – 00030.

LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía 33.430.063 y portadora de tarjeta profesional N° 145.672 del C.S. de la Judicatura, actuando en defensa propia y como apoderada de NALDA ESPERANZA TORRES VERDUGO, identificada con C.C. No 33.430.130, BERTHA NANCY TORRES VERDUGO, identificada con C.C. No. 33.430.098 y ALBA MARLENE TORRES VERDUGO, identificada con C.C. No. 23.588.244, en calidad parte y apoderada de las demandadas, mediante el presente encontrándome dentro del termino legal me permito dar contestación a la demanda de deslinde y amojonamiento admitida mediante auto de fecha 28 de julio del 2022, presentándola en los siguientes términos:

I. FRENTE A LO DENOMINADO “DECLARACIONES”.

FRENTE A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES, se debe advertir que Me opongo totalmente a la prosperidad de las pretensiones planteadas por la parte demandante en consideración de los supuestos facticos, las pruebas aportadas y la argumentación jurídica que se relacionar a continuación con el fin de proceder a realizar **OPOSICIÓN** total.

II. FRENTE A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, según las pruebas documentales aportadas con la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, según las pruebas documentales aportadas con la demanda. No obstante lo anterior, en documentos adjuntos consta que la señora Olga Martínez, madre de la señora Blanca Magdalena Martínez, efectuó ventas de lotes del predio en controversia, lo que llevó a que el Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica Córdoba en la sentencia de fecha 15 de julio de 2014 por incidente de oposición a secuestro. (Ver folio 3 y ss), con una sencilla “sumatoria” no le reconoció el derecho incoado.

Del mismo modo consta en la diligencia de secuestro del lote No 3 donde por declaraciones de los compradores Juan Orozco y Alirio Álvarez arguyen la venta de lotes de parte de la señora Olga Martínez, madre de la demandante, señora Blanca Magdalena Martínez.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según las pruebas documentales aportadas con la demanda.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, pero según la aportada con la subsanación de la demanda folio Núm. 17 "certificación para procesos de pertenencia" la matricula inmobiliaria corresponde al denominado Lote Núm. 4.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE 4

AL HECHO QUINTO: No me consta, la parte demandante siempre ha alegado una posesión material sobre el predio denominado Núm. 3 sin aportar si quiera prueba sumaria de su dicho, sumado a que la señora Blanca Magdalena Martínez ha estado inmersa en distintos procesos, referente a este mismo lote N. 4, hechos que prueban a su señoría que la señora no ha tenido la posesión del inmueble de forma "pacífica y continua", como en el escrito de demanda lo señala, menos aún ininterrumpida cuando existe un fallo que le negó el derecho reclamado y otro que entregó derechos a nosotras las demandantes y mucho menos sobre la franja del predio que reclama., franja que también controvertiré.

AL HECHO SEXTO: Por ser un hecho objeto de la fijación del litigio, por lo tanto, me abstendré a lo que se encuentre probado en la diligencia de inspección realizada por el Despacho Judicial; debe tenerse en cuenta que existen declaraciones juramentadas de compradores de lotes de terreno a la señora Olga Martínez.

AL HECHO SÉPTIMO: No es cierto, según escritura pública Núm. 801 del 29 de diciembre de 1986 otorgada en la Notaria Única de Paipa – Boyacá folio Núm. 15 los linderos del Lote 4 son los siguientes:

LOTE NUMERO 4: Con cabida de a medición reales tomadas por los interesados de 2.089 m2, y alinderado así: Por un costado, con inmueble de Olga María Martínez Porras y German Humberto Martínez Porras, sigue con inmuebles de Luis Aníbal Morales, Jacobo Guechá y Hely Torres: Por otro costado, con la carretera que conduce a santa Rosa, en extensión de 34 metros; Por otro

costado, con inmueble de Olga Martínez Porras; Por el Ultimo costado, por la carrera 4ª o calle que condice a Chocontó, en extensión de 58 metros (linderos tomados de escritura pública que liquido la comunidad).

AL HECHO OCTAVO: Por ser un hecho objeto de la fijación del litigio, por lo tanto, me abstendré a lo que se encuentre probado en la diligencia de inspección realizada por el Despacho Judicial. Sin embargo, me anticipo a aclarar que la posesión del inmueble que ostentamos las demandadas, es el metraje entregado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta, por comisionado del Juzgado Promiscuo de familia de Lorica Córdoba, a Germán Camilo Martínez Cobos, por compraventa de Derechos Herenciales, y no como perturbadoras de la posesión.

AI HECHO NUEVE: No es cierto, es desacertada la apreciación del apoderado de la parte demandante en cuanto al modo en que junto con mis poderdantes se adquirió el dominio del bien inmueble objeto de la Litis.

Debiendo resaltar en este punto, que el inmueble se obtuvo a través de negocio jurídico de compraventa derechos herenciales a titulo singular realizado con quien tenía vocación hereditaria Sr. German Camilo Martínez Cobos¹ documento suscrito el día 24 de diciembre del 2015 compraventa protocolizada mediante escritura pública Núm. 860 del 22 de marzo del 2016 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Duitama – Boyacá².

AL HECHO DECIMO: Parcialmente es cierto, se advierte que el documento aportado por la parte demandante no es legible por lo tanto no se puede realizar una debida apreciación del contenido del mismo.

AL HECHO ONCE: No es cierto, mis mandantes se les hizo entrega real y material del inmueble con base en lo resuelto en sentencia del día 15 de julio del 2014 dentro del proceso de sucesión que se adelantó ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería dentro del proceso con radicado 2011 – 00170.

Sentencias que resolvieron la oposición realizada por la demandante en su momento frente a las colindancias del predio objeto de la Litis, confirmando el Tribunal lo dicho por el sentenciador de primera instancia el cual acoto en su fallo:

(...) Le fue adjudicado al finado GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS un lote con cabida de 2089 metros cuadrados y en igual sentido a la señora OLGA AMRTINEZ PORRAS en un lote de las mismas medidas, al hacer este Despacho

¹ Ver prueba Núm. 1

² Ver prueba Núm. 2

una simple operación aritmética al restarle a los 2089 metro del lote inicial los 552 metros cuadrados vendidos por el finado a los cuales se hizo referencia en el párrafo anterior, quedarían en cabeza del causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ, 1537 metros cuadrados de propiedad tal como se observa en el plano aportado por el apoderado judicial de la parte demandante visible folio 251 del expediente, si bien es cierto que después de hacer esta distribución quedaría en propiedad de la señora BLANCA MAGDALENA MARTINEZ, un lote de menor extensión a los 2089 metro que le correspondían según la escritura antes citada (...)³.

AL HECHO DOCE: Parcialmente cierto, actualmente el proceso policivo que se adelanta ante la Inspección de Policía de del municipio de Floresta – Boyacá bajo el radicado Núm. 2016 – 003 está pendiente de que se resuelva el recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión adoptada por la inspectora.

AL HECHO TRECE: Es un hecho que está sujeto a lo que se pruebe tanto con el dictamen aportada, pero primordialmente con base en la valoración en conjunto que debe realizar el juzgado una vez realice la inspección judicial y valoración de cada una de las pruebas documentales aportadas en el presente expediente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la señora Olga Martínez madre de la progenitora, vendió lotes de terreno según declaraciones de los compradores como consta en declaraciones hechas en el proceso sucesorio de Germán Camilo Martínez Cobos, procedente en su momento del Juzgado Promiscuo de Lórica Córdoba, dentro del proceso de sucesión intestada del causante GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, bajo el No 2011-00170.

AL HECHO CATORCE: No es cierto, si bien el dictamen pericial es una prueba la cual le aporta al juez un grado de conocimiento la misma no se puede ser la que determine los linderos, siendo lo correspondiente remitirse a los títulos antecedentes de dominio, a las bases catastrales siendo ellos documentos que según la norma indican claramente las colindancias de un inmueble.

AL HECHO QUINCE: Por ser un hecho objeto de la fijación del litigio, por lo tanto, me abstendré a lo que se encuentre probado en la diligencia de inspección realizada por el Despacho Judicial.

AL HECHO DEICISEIS: Por ser un hecho objeto de la fijación del litigio, por lo tanto, me abstendré a lo que se encuentre probado en la diligencia de inspección realizada por el Despacho Judicial. Cabe agregar que el señor Argelio Álvarez no compró terreno, es poseedor por cesión de Germán Camilo Martínez Cobos dentro de la sucesión adelantada en el Juzgado de Lórica Córdoba. Del lote número cuatro existen otras ventas parciales que no se han mencionado, como las hechas al señor

³ Ver prueba Núm. 3.

Otoniel Berdugo, a Juan Orozco y al señor Alirio Álvarez; los testimonios de estas personas se encuentran dentro del expediente de fecha 15 de julio de 2014, expediente No. 2011-170, por incidente de oposición a secuestro del Juzgado Promiscuo Municipal de Lorica Córdoba. (Ver folio 3 y ss).

AL HECHO DIECISIETE: No me consta, me abstendré a las pruebas documentales que aporta el apoderado de la parte demandante como sustentación al presente hecho.

AL HECHO DIESIOCHO: No me consta, se debe advertir al apoderado de la parte demandante que el carácter del proceso policivo es amparar, que el mismo tiene un carácter preventivo y no definitivo, así mismo que el fallo aún no está ejecutoriado si fuera el caso toda vez que el mismo fue objeto de recurso de apelación que a la fecha no se ha decidido por el alcalde del municipio de Floresta y/o por quien corresponda. Por otro lado, no es cierto, la posesión del lote de terreno No 4, que ha ostentado la señora Blanca Magdalena Martínez no ha sido quieta, pacífica y tranquila, ha tenido que responder a varios procesos, entre ellos el proceso de sucesión de Germán Camilo Martínez Cobos, por el cual se embargó el lote en controversia, sin reconocerle derechos luego de su oposición, como consta en el proveído de julio 15 de 2014, dentro del proceso No. 2011-00170 del Juzgado promiscuo Municipal de Lorica Córdoba. Producto de la decisión en esa sucesión las demandadas compramos Derechos Herenciales a Germán Camilo Martínez Cobos y se trazó la cerca por el lindero indicado por el señor Juez de Floresta en su momento, y sin la intención de perturbar la posesión a propietario alguno.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Desde ya expreso a su Despacho que con mis mandantes nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones, toda vez que existen las pruebas suficientes para que se desestime lo pedido. Para nosotras, la línea divisoria planteada no corresponde a la realidad del caso, pues deben consistir concretamente en los derechos que realmente le pertenecen, toda vez que hubo ventas de parte de su progenitora, tema que no se tuvo en cuenta por ninguna parte de la demanda. Por otro lado, la demandante hace un desgaste impertinente e inconducente en tópicos que ya fueron objeto de debate dentro del proceso de Sucesión No, 2011-00170, promovido en la ciudad de Lorica Córdoba, y donde se discutió la franja reclamada que no pudo probar la demandante, al igual que en diligencias de secuestre y entrega por comisionado al Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta Boyacá.

Las pretensiones principales invocadas por la demandante, deben encausarse teniendo en cuenta la venta de los lotes de parte de la señora Olga Martínez y de todas las actuaciones, donde fuimos reconocidas como propietarias del lote No. 4, ubicado en el corregimiento de Tobasía Boyacá. En su momento y cuando el

Despacho así lo determine, estará atenta a controvertir la litis, para demostrar la realidad de unos hechos temerarios. Así las cosas, la causa petendi no está llamada a prosperar.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta los linderos demarcados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lorica Córdoba, toda vez que el mismo hizo un análisis exhaustivo para la entrega del predio, por tanto, deben mantenerse indefinidamente, y por tratarse de linderos prescritos, según ha indicado la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC 2004 – 00605 – 015 “(...)”.

IV. EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA.

Hay lugar a que el Despacho Judicial niegue las pretensiones del demandante por haberse configurado las siguientes excepciones de mérito:

1.1. *PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y/O LA RECTIFICACIÓN DEL ÁREA.*

Según ha indicado la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC 2004 – 00605 – 015 “(...)” el fundamento del instituto de la prescripción extintiva radica en el mantenimiento del orden público y la paz social; propende por otorgar certeza y seguridad a los derechos subjetivos mediante la consolidación de las situaciones jurídicas prologadas y la supresión de la incertidumbre que pudiera ser generada por la ausencia del ejercicio de las potestades.

Cabe advertir entonces que contrario a lo indicado por el apoderado de la parte demandante el modo de adquirir la propiedad se realizó mediante negocio jurídico de compraventa de los derechos herenciales que le correspondían sobre el predio objeto de la Litis al Sr. German Camilo Martínez Cobo acto jurídico protocolizado mediante escritura pública Núm. 0860 del 22 de marzo del 2016 otorgada en la Notaria Segunda de Duitama – Boyacá. Posteriormente las compradoras fueron inscritas en el Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, como consta en la anotación 8 del 29 de diciembre de 2021.

Lo anterior con base en lo que indica el art 1890 del Código Civil Colombiano, el cual establece:

Las acciones dadas en los dos artículos precedentes expiran al cabo de un año contado desde la entrega.

Del documento es claro que la parte demandante en repetidas ocasiones ha querido hacer valor una colindancia de la cual no tiene un sustento probatorio, así mismo,

se ha alegado una supuesta posesión la cual no ha tenido suficiente carácter probatorio dentro del presente libelo.

1.2. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso y que deba ser declarado como excepción por el Despacho.

2. MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito tener como pruebas, de acuerdo a los artículos 164, y 165 del C.G.P.

1. DOCUMENTALES:

Las que relaciono en los anexos, y las que se puedan encontrar en el transcurso del proceso y que su señoría así lo estime conveniente.

4. TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar las declaraciones de la señora:

- 1.** ADRIANA REYES MARTÍNEZ, Tel: 3002122933. Dirección: Autopista Norte, Km 22, finca La Esperanza, vereda Yerbabuena. Correo electrónico: coquecami_10@yahoo.es
- 2.** SORAYA COBOS: Tel: 3227550249 Correo Electrónico: carmartin015@gmail.com
- 3.** OTONIEL BERDUGO: Tel. 3232108789 Dirección: Tobasía centro. No posee correo electrónico.
- 4.** JUAN GABRIEL OROZCO: Tel. 3143087585 Dirección: Tobasía centro. No posee correo electrónico.
- 5.** Estos dos últimos señores cada uno le compró un lote de terreno a la señora Olga Martínez, madre de la demandante Blanca Magdalena Martínez, de lo cual se deduce, el porqué del predio en controversia posee una menor extensión, ellos brindarán un testimonio preciso porque fueron compradores directos.

6. DICTAMEN PERICIAL DE CONTRADICCIÓN.

De conformidad con lo que establece el art 228 del Código General del Proceso me permito solicitar la comparecencia del perito Ing. Olga Doralba Barrera a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo la contradicción del "dictamen pericial".

5.INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez, se sirva decretar y practicar diligencia para interrogatorio de parte que debe absolver la demandante señora Blanca Magdalena Martínez, en la fecha y hora que su despacho decida, interrogatorio que se formulará sobre el contenido de la demanda.

6.INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito decretar Inspección judicial a los inmuebles en controversia, para que se observen los linderos y si es el caso, se reciban testimonios de los mencionados en los testimoniales y a otros que les haya vendido la señora Olga Martínez, progenitora de la señora Blanca Magdalena Martínez.

7.ANEXOS:

1. Tres poderes a mi favor.
2. Copia de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Loricá Córdoba, de fecha 15 de julio de 2014 por incidente de oposición a secuestro. (Ver folio 3 y siguientes).
3. Copias de reconocimiento de cesionarias de Derechos Herenciales, folio 11 y 12, del Juzgado Promiscuo de Familia del círculo de Cereté del 17 de octubre de 2021, donde nos reconocen como propietarias del predio en litigio.
4. Copia de diligencia de secuestro del lote No 3 donde por declaraciones de los compradores Juan Orozco y Alirio Álvarez consta la venta de lotes de parte de la señora Olga Martínez, madre de la demandante, señora Blanca Magdalena Martínez.
5. Copia de diligencia de secuestro, donde consta la entrega real y material del inmueble.
6. Copia de mapa con el que se dirimió la sucesión presentada en el Juzgado Promiscuo de Loricá Córdoba, dentro del proceso de sucesión intestada del causante GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, bajo el No 2011-00170.
7. Copia del certificado de libertad y tradición del lote No 4, donde se encuentran registradas las demandadas como propietarias del bien inmueble.

8. CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES:

Las partes pasivas que represento, nos pueden notificar a los siguientes correos electrónicos: luzmiryamtorres@gmail.com y amtv1515@gmail.com WSP No. 3114919751, Tel: 3114919751, o el 3154657236. La parte actora, al correo electrónico de su apoderado: henry.o.cepeda@gmail.com Tel:3203785909, Dirección: Cl 15 No. 10 – 45, Of. 409, Edif EL TRÉBOL – Sogamoso Boyacá.

Sin otro particular, presento ante su honorable despacho escrito de excepciones contra el libelo formulado por la parte actora, para que del mismo se le corra traslado en los términos de ley y el despacho se pronuncie respecto de los mismos.



LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO
C. C. No 33.430.063 de Floresta (Boyacá)
T.P. No 145.672 del C. S. de la J.
Dirección de notificación:
Email: luzmiryamtorres@gmail.com
Móvil: 3114919751, 3123973635

Señor

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE FLORESTA BOYACÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

RADICADO: 2022 - 00030.

NALDA ESPERANZA TORRES VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía 33.430.130 de Floresta Boyacá, confiero poder especial, amplio y suficiente a LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 145.672 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.430.063, para que me represente en el proceso de Deslinde y Amojonamiento, radicado con el número 2022 - 00030, que cursa en su Despacho, y en lo que resulte para avance de este mismo proceso.

La Doctora, LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de: Transigir, desistir, recibir, sustituir, conciliar y reasumir el poder. De ser necesarias otras actuaciones, este mismo poder la faculta para actuar.

Dei Señor Juez, atentamente,

FIRMA AUTENTICADA

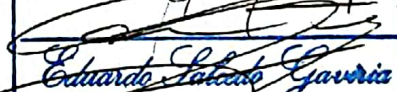

NALDA ESPERANZA TORRES VERDUGO
C. C. No 33.430.130 de Floresta Boyacá.

Acepto Poder,


LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO
C. C. No 33.430.063 de Floresta (Boyacá)
T.P. No 145.672 del C. S. de la J.

Dirección de notificación: Villas del Mundial, bloque A-26, apartamento 402.

Email: luzmiryamtorres@gmail.com; Móvil: 3114919751, 3154657236

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A: Señor: Juez Promiscuo Municipal de Floresta	
FUE PRESENTADO ANTE EL NOTARIO UNICO DE ESTE CIRCULO PERSONALMENTE POR: Nalda Esperanza Torres Verdugo	
QUIEN AUTENTICO SU FIRMA Y HUELLA (CIRCULAR 853/2012 SNR) Y EXHIBIO LA C.C. No. 33.430.130 DE Floresta	
FECHA 05 SEP 2022	
EL COMPARECIENTE 	
 Eduardo Salcedo Gaviria NOTARIO UNICO SANTA ROSA DE VITERBO	
	



ESTA DILIGENCIA SE REALIZA CON
EL SISTEMA MANUAL POR:

Falle Sistema Biometrico
PARA UTILIZAR EL SISTEMA BIOMÉTRICO
"ART. 3º RESOLUCION 6467 / 2015 SUPERNOTARIADO"



Señor
JUEZ

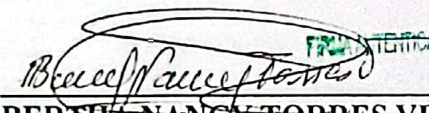
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORESTA BOYACÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
RADICADO: 2022 – 00030.
DEMANDANTE: BLANCA MAGDALENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO Y OTRAS.

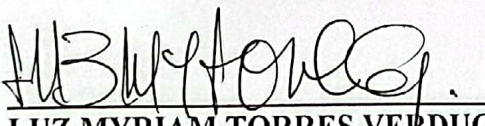
BERTHA NANCY TORRES VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía 33.430.098 de Floresta Boyacá, confiero poder especial, amplio y suficiente a **LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO**, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 145.672 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.430.063, para que me represente en el proceso de Deslinde y Amojonamiento, radicado con el número 2022 – 00030, que cursa en su Despacho, y en lo que resulte para avance de este mismo proceso.

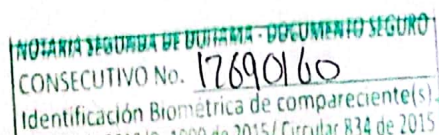
La Doctora, **LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO** además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de: Transigir, desistir, recibir, sustituir, conciliar y reasumir el poder. De ser necesarias otras actuaciones, este mismo poder la faculta para actuar.

Del Señor Juez, atentamente,


BERTHA NANCY TORRES VERDUGO
C. C. No 33.430.098 de Floresta Boyacá.

Acepto Poder,


LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO
C. C. No 33.430.063 de Floresta (Boyacá)
T.P. No 145.672 del C. S. de la J.
Dirección de notificación:
Email: luzmiryamtorres@gmail.com; Móvil: 3114919751,





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12690160

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Duitama, compareció: BERTHA NANCY TORRES VERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 33430098 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Bertha Nancy Torres Verdugo



v4z2xr2o43mo
05/09/2022 - 09:15:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE FAMILIA signado por el compareciente, sobre: PROCESO DE DESLINDE.

Libia Paulina Gómez Higuera

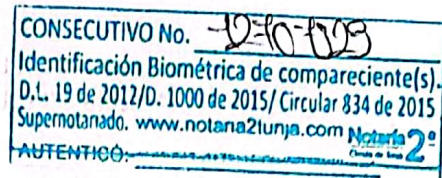


LIBIA PAULINA GÓMEZ HIGUERA

Notario Segundo (2) del Círculo de Duitama, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xr2o43mo

Acta 1



Señor

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE FLORESTA BOYACÁ.

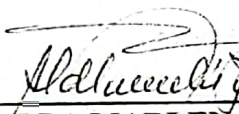
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
RADICADO: 2022 – 00030.
DEMANDANTE: BLANCA MAGDALENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO Y OTRAS.

ALBA MARLEN TORRES VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía 23.588.244 de Floresta Boyacá, confiero poder especial, amplio y suficiente a **LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO**, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 145.672 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.430.063, para que me represente en el proceso de Deslinde y Amojonamiento, radicado con el número 2022 – 00030, que cursa en su Despacho, y en lo que resulte para avance de este mismo proceso.

La Doctora, **LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO** además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de: Transigir, desistir, recibir, sustituir, conciliar y reasumir el poder. De ser necesarias otras actuaciones, este mismo poder la faculta para actuar.

Del Señor Juez, atentamente,



ALBA MARLEN TORRES VERDUGO
C. C. No 23.588.244 de Floresta Boyacá.

Acepto Poder,


LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO
C. C. No 33.430.063 de Floresta (Boyacá)
T.P. No 145.672 del C. S. de la J.
Dirección de notificación: Villas del Mundial, bloque A-26, apartamento 402.
Email: luzmiryamtorres@gmail.com; Móvil: 3114919751, 3154657236.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12707523

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Tunja, compareció: ALBA MARLEN TORRES VERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23588244, presentó el documento dirigido a JUEZ / JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORESTA - BOYACÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7md5o301wle
05/09/2022 - 15:28:14



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Segundo (2) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7md5o301wle

Acta 4



Señor:
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE CERETÉ – CÓRDOBA
E. S. D.

JUZGADO PROMISCOU FAMILIA
CERETÉ CORDOBA
RECIBIDO
FECHA 22 de febrero 2019
SECRETARIO

Ref: Proceso de Sucesión Intestada
Dte: Zoraida Cobos Ballesteros, representante de su hijo menor
Causante: Germán Camilo Martínez Cobos, hoy mayor de edad
Apoderado: Germán Humberto Martínez Porras
Hoy Alvaro Burgos Peñaata, anteriormente, Javier Gonzalo Hoyos Vélez.
Radicado actual: 2019-0078

TRABAJO DE PARTICIÓN

ALVARO BURGOS PEÑATA, Abogado en ejercicio, con T.P. N° 13697 del C.S. de la J., con cédula de ciudadanía N° 9.056.867 de Cartagena, Bolívar, con domicilio en la Calle 9A Carrera 19 N°18-77 barrio Santa Teresa, del municipio de Cereté, departamento de Córdoba, con celular N° 302 397 32 72, en el proceso de la referencia fui nombrado partidor, en la audiencia de inventario y avalúo, llevada a cabo el día 14 de mayo del año 2019, procedí a sacar copia del proceso y, estando dentro del término legal, presento el trabajo de partición en la forma siguiente:

RESUMEN JUDICIAL

1. El causante **GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS**, falleció en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el día 12 del mes de enero del año 2011, fecha en la que se definió la herencia a sus herederos, en vida se identificada con la cédula de ciudadanía N° 19.135.008 expedida en Bogotá.
2. El causante **GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS**, convivió en unión libre con la señora **ZORAIDA COBOS BALLESTEROS**, por más de 20 años y, de esa unión procrearon al joven **GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS**.
3. El causante **GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS** no otorgó testamento.
4. Los bienes sucesorales que describiré adelante, están ubicados en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, Departamento de Boyacá.
5. La señora **ZORAIDA COBOS BALLESTEROS**, le otorgó poder al doctor **JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ** y posteriormente, por ser mayor de edad en la actualidad, el menor **GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS**, me otorgó poder.
6. Se solicitó al Juzgado del conocimiento lo siguiente:
 - Que se declare abierto el proceso de sucesión del señor **GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS**, cuya herencia se definió el día de su fallecimiento que ocurrió en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Cruz de Lórica, departamento de Córdoba.
 - La señora **ZORAIDA COBOS BALLESTEROS**, mayor de edad y residente en el municipio de Santa Cruz de Lórica, como representante del menor (hoy mayor), le asistía el derecho de intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventario y avalúo.
 - Que se decrete la elaboración de inventario y avalúo.
 - Que se fije en la secretaría del Juzgado y se publique el edicto emplazatorio.
 - Se le reconozca la personería jurídica al Dr. **JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ**.

RELACIONES DE BIENES A NOMBRE DEL CAUSANTE GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS

El causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS dejó los siguientes bienes:

Primero: Un lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°1, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas.

- **Por el frente:** con el parque principal de Tobacia y la carrera 4, en extensión de 22 mts.
- **Por un costado:** con inmuebles de Bruno Becerra y José Antonio Reyes, en una extensión de 40 mts.
- **Por otro costado:** con inmuebles de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en extensión de 42 mts.
- **Por último costado:** con inmuebles de Olga Martínez Porras, en extensión de 70 mts.

Este lote posee una cabida superficial de aproximada de **2.044 mts²**; fue adquirido por el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, mediante escritura pública N°801 de fecha 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-00531-000/02-00-0001-0003-000.

Segundo: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°2, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Frente:** Con carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en una extensión de 8 mts.
- **Por un costado:** con inmueble de Olga Martínez Porras, en extensión de 78 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en una extensión de 18 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Pedro Siza, antes herederos de Germán Quintana, con extensión de 56 mts.
- **Y por último costado:** con inmuebles de herederos de Nohemy Porras, en una extensión de 76 mts.

Este lote posee una cabida superficial de aproximada de **1.907 mts²**.

Este bien lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-532-000/02-00-0001-0008-000.

Tercero: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°3, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por el Frente:** con el parque principal de Tobacia, en extensión de 9.30 mts.
- **Por un costado:** con la carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 41 mts.

- **Por otro costado:** con inmueble de Germán Humberto Martínez Porras, en una extensión de 9.30 mts.
- **Y por último costado:** con inmuebles de Olga Martínez Porras, en una extensión de 41 mts.

Este lote posee una cabida superficialia aproximadamente de 400 mts².

Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N°

Cuarto: Un lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°4, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por un costado:** con inmueble de Olga María Martínez Porras y Germán Humberto Martínez Porras, sigue con inmueble de Luis Aníbal Morales, Jacobo Guecha y Heli Torres.
- **Por otro costado:** con la carretera que conduce a Santa Rosa de Viterbo en extensión de 34 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Olga María Martínez Porras.
- **Por último costado:** con la Carrera 4° o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 58 mts.

Este lote posee una cabida superficialia de 2.089 mts². Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría Única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-002-0168-000.

Quinto: Una cuota en común proindiviso sobre la mitad del predio denominado "Canoas", equivalente la sexta parte de esa mitad, ubicado en la vereda Hornos y Vivas del municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por el pie:** Con herederos de Ulipiano Castro
- **Por un costado:** Toda la cerca de alambre y vallado, linda, con Rebeca Porras.
- **Por la cabecera:** Con propiedad de Germán Porras y de sus herederos.
- **Por el último costado:** Con el mismo Germán Porras o sus herederos, Alejandro Barrera y encierra.

Este inmueble posee una extensión aproximadamente de 8 hectáreas Con 3,000 mts². Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTINEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-1007-024.

Sexto: Un derecho en común y proindiviso sobre una casa de habitación, situada en el área urbana de la Carrera 11 N°15-78/80 Barrio San Martín, de la ciudad de Sogamoso, Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- **Por el frente:** Con la carrera 11 N°15-78/80/84/86/88
- **Por un costado:** Con propiedad que de Ezequiel Vargas, luego de Aureliano Gutiérrez.
- **Por el oriente:** Con terrenos que fueron de Juan B. Pérez y Joaquín Avelia pared en medio.
- **Por el norte:** Con predios de Luis Plazas, hoy de sus herederos y encierra.

Este inmueble posee una extensión de aproximadamente de 477 mts². Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 012089-029.

PASIVOS

Hasta el momento no se conoce ningún pasivo.

Las anteriores anotaciones se pueden observar en los Folios 1 al 42 del expediente.

7. A Folios 43 al 44, se pueden observar un auto emanado por el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba, de fecha 1 de septiembre del año 2011, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

- Declarar abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de sucesión intestada del extinto GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, fallecido el día 12 de enero del año 2011 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba.
- Por edicto emplácese a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, y entréguesele copia del mismo a los interesados para sus respectivas publicaciones.
- Reconózcase como heredero del causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, en su calidad de hijo, al joven GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS, representado en este asunto por su señora madre ZORAIDA COBOS BALLESTEROS, y quien acepta la herencia con beneficio de inventarios y avalúos, de conformidad con la ley.
- Decrétese el embargo y posterior secuestro provisional de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias así: N°092-0010877, N° 092-0010878, N° 092-0010879, N° 092-0010880, N° 092-466 y N° 04101402; de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y Arauca, respectivamente y que son de propiedad del causante, por tal motivo ofíciase en tal sentido.
- Ofíciase al señor Juez Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, para que ponga a disposición de éste proceso, copia autenticada de la sentencia de fecha 19 de

- mayo del año 1988, proferida dentro del proceso de sucesión intestada de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTINEZ.
- Una vez allegado los certificados de inscripción, se procederá al secuestro de los mismos.
 - Negar la petición relacionada en el numeral SEXTO del escrito de medidas cautelares por no ser clara la petición, con respecto a la misma, ya que no aparece folio de matrícula del bien.
 - Reconózcase y téngase al doctor JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ, como apoderado de la señora ZORAIDA COBOS BALLESTEROS, en los términos del poder conferido (Radicado N°23-417-3184-001-2009-00170).

8. A Folio 13 del expediente se observa lo siguiente: "Protocoliza LUZ MARLENE REYES MARTÍNEZ, proceso sucesorio de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ: Escritura N°2814 y que dice: En la ciudad de Sogamoso, departamento de Boyacá, República de Colombia, a 26 de septiembre del año 1988, ante mí GLADYS NIÑO DE CASTELLANOS, Notaría Segunda del Circulo compareció LUZ MARLENE REYES MARTINEZ, mayor de edad, vecina de Sogamoso, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.351.078 de Sogamoso, y dijo: *Que presenta para su protocolización en esta notaría el expediente que contiene el proceso sucesorio de la causante MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTINEZ, procedente del Juzgado Segundo Civil de Circuito de Sogamoso, constante de un cuademo con 227 folios, debidamente registrado al cual le doy inserción en el libro de Protocolo del presente año en el lugar correspondiente y bajo el número respectivo. Leído este instrumento a la compareciente lo aprobó y firmo conmigo el Notario de lo expuesto doy fe. Derechos \$1.595, elaborado en una hoja de papel notarial AB13393887.*

9. A folios 10 al 31 del proceso se observa lo siguiente:

- Escritura pública N°2814 de fecha 26 de septiembre de 1988, protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTINEZ. Notaría Segunda de Sogamoso, otorgada por LUZ MARLENE REYES MARTINEZ, y fuera: de DORA ELVA MARTINEZ DE REYES y socios.
- Hijos de: MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTINEZ. DORA ELVA MARTINEZ DE REYES; OLGA TULIA MARTINEZ DE MARTINEZ, GILMA NOHEMY MARTINEZ PORRAS, HECTOR LIBARDO MARTINEZ PORRAS; GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS y ORLANDO ALFREDO MARTINEZ PORRAS.

ACTIVO DE ESTA SUCESIÓN

PARTIDA UNO:

- Una casa de habitación situada en el área urbana de la ciudad de Sogamoso, en la Carrera 11 N° 15-78/80 avaluada en la suma de \$384.000.

PARTIDA DOS:

- Un lote de terreno denominado CANOAS ubicado en la vereda de Horno y Vivas, del municipio de Floresta, con un área de 8 hectáreas, 3000 mts², distinguido con ficha catastral N°001007-024, avaluada en la suma de \$151.000.

PARTIDA TRES

- Predio denominado "EL ALTO", situado en la vereda de Tobacía, municipio de Floresta, avaluado en la suma de \$36.000

PARTIDA CUATRO:

- Un lote de terreno situado en el caserío de Tobacia, vereda de Tobacia, del municipio Floresta, avaluado en la suma de \$9.100

PARTIDA CINCO:

- Dinero en efectivo, depositado en la Caja Social de Ahorros, por la suma de \$578.68.

DISTRIBUCION

Hijas para los herederos:

- DORA ELVA MARTINEZ DE REYES.
- OLGA MARTINEZ DE MARTINEZ.
- ORLANDO MARTINEZ PORRAS
- GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRA

Un derecho en común y proindiviso sobre una casa de habitación situada en el área urbana de la ciudad de Sogamoso, barrio San Martín, Carrera 11 N°15-78/80, costado oriental de la plaza 6 de Septiembre. Dicho inmueble esta distinguido con el número catastral N°01-2089-029, relacionado en la primera partida de los inventarios. Tiene una extensión aproximadamente de 477 mts², se halla alindado de la siguiente forma:

Por el frente: Con la Carrera 11 N°15-78/80/84/86/88.

Por un costado: Con propiedad que fue de Ezequiel Vargas, luego de Aureliano Gutiérrez.

Por el oriente: Con terrenos que fueron de Juan B. Pérez y Joaquín Avella, pared en medio.

Por el norte: Luis Plaza, hoy sus herederos y encierra.

Fue adquirido por el causante como gananciales en el proceso de sucesión de su esposo ROQUE MARTINEZ, según escritura de protocolización N°2258 de diciembre 24 de 1976, de la Notaría Segunda de Sogamoso, sentencia probatoria de la partición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso, con fecha junio 11 de 1975, registrada en Sogamoso el 3 de septiembre de 1976, libro Primero, tomo Tercero, pagina 378 al número 1277.

H. Una cuota en común y proindiviso sobre la mitad del predio denominado "CANOAS" equivalente a una **sexta parte de esa mitad**, situado en la vereda de Horno y Vivas, del municipio Floresta, relacionado en la partida SEGUNDA de los inventarios. Inmueble distinguido con la ficha catastral N°00-1007-024 y tiene una extensión aproximada de 8 hectáreas con 3.000 mts². Se halla alindado de la siguiente forma:

Por el pie: con herederos de Ulpiano Castro

Por un costado: Toda la cerca de alambrado y vallado, linda con Rebeca Porras.

Por la cabecera: con Germán Porras, hoy sus herederos Alejandro Barrera y encierra.

Fue adquirido por la causante, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la comunidad de PORRAS REBECA a PORRAS DE MARTINEZ NOHEMY, según escritura N°147 del 17 de marzo de 1958 de la Notaría de Santa Bárbara de Viterbo, registrada el 25 de mayo de 1958.

10. A folio 196 del expediente, se puede observar lo siguiente: transcribir el auto de fecha 20 de febrero del 2019.

11. A folio 202 del expediente, se puede observar lo siguiente: transcribir el auto de fecha 29 de marzo del 2019.

12. A folio 222 del expediente, se puede observar, la audiencia de inventarios y avales de bienes y deuda: Radicado N°2019-00078-00, llevado a cabo el día 14 de mayo del año 2019. Fue presentado por escrito y detallado verbalmente dentro de éste, ósea en el Acta de Audiencia, también me nombraron _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CERETÉ**

Cereté, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Sucesión Intestada Radicado N°2019-00078

La Sala Civil de Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, mediante Oficio N°0930 del 5 de febrero de 2019, comunica a este despacho, que en Sala de Gobierno Ordinaria N°2019-006 de fecha enero treinta y uno (31) de 2019, nos designó para continuar con el trámite del proceso de sucesión intestada del causante GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, con ocasión a la pérdida de competencia del Juez Promiscuo de Familia de Lórica, razón por la cual si más preámbulo avocaremos el conocimiento del mismo.

De otro lado, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 121 del C.G.P., se informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Córdoba sobre la recepción del presente expediente y en su oportunidad, de la emisión de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso de sucesión intestada del causante GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Civil de Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

SEGUNDO: Comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Córdoba sobre la recepción del presente expediente y en su oportunidad, de la emisión de la sentencia.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído pase de expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

RADÍQUESE, NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ
El Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CERETÉ**

Cereté, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Sucesión Radicado N°2019-00078-00

Visto el anterior informe de secretaría y constatado que se ha efectuado el emplazamiento rigor, procedemos a señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, como lo dispone el artículo 501 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

SEÑALAR el día 14 de mayo del año en curso, a las 9:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS.

NOTÍFQUE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CERETÉ**

Cereté, catorce (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Sucesión Intestada Radicado N°2019-00078-00

Visto el anterior informe de secretaría, procede el Despacho a resolver la solicitud de reconocimiento de cesionarias de derechos herenciales de las señoras DORA ADRIANA REYES MARTINEZ Y CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ.

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha septiembre 1 de 2011, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lórica, se declaró abierto el juicio sucesorio intestado del causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, reconocimiento como heredero a su hijo GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS.
2. En proveído de fecha 20 de enero de 2019, este Despacho avocó el conocimiento del proceso en razón a que se nos designó para continuar con el trámite del mismo, con ocasión a la pérdida de competencia del juzgado de conocimiento.
3. El día 14 de mayo de 2019 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, se le impartió aprobación, se decretó la partición y se designó como partidor al apoderado judicial del heredero reconocido, concediéndose un término de 30 días para la presentación del trabajo partitivo.
4. Concurren al proceso las señoras DORA ADRIANA REYES MARTINEZ Y CLARA HAYDE REYES MARTINEZ, solicitando se les reconozca la calidad de cesionaria de derechos herenciales.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. PROBLEMA JURÍDICO:

Surge como problema jurídico determinar si procede o no reconocer a las señoras DORA ADRIANA REYES MARTINEZ Y CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ como cesionarias de los derechos herenciales que le corresponden al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS

2. TESIS DEL JUZGADO:

Procede reconocer a la señora DORA ADRIANA REYES MARTINEZ la calidad de cesionaria invocada y a contrario sensus, no procede reconocer dicha condición a CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ.

En lo tocante a la oportunidad para invocar el reconocimiento de la calidad de cesionarios, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso prevé que lo es “Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición”.

Ahora bien, en cuanto a las formalidades de la cesión, el artículo 1857 del Código Civil que dispone en su inciso segundo lo siguiente:

“La venta de bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria no se reputan perfecta ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública”.

Así las cosas, quien pretende ser reconocido cesionario de derechos herenciales le corresponde probar la calidad de heredero del cedente y cumplir

con las formalidades establecidas en la ley, como es que la cesión se haya realizado por escritura pública.

En el caso sub-judice, las señoras DORA ADRIANA REYES MARTINEZ Y CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ, solicitan ser reconocidas cesionarias de los derechos herenciales que le corresponden a GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS como heredero en la presente sucesión.

Conforme a las normas atrás citadas, las peticiones se encuentran en la oportunidad procesal de elevar dicha solicitud, no obstante sólo la señora DORA ADRIANA REYES MARTINEZ cumple con las formalidades que exige la ley, ya que aportó copia de la escritura pública N°0773 de la Notaría Única de Cajica, que da cuenta que compró al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS los derechos herenciales que le corresponden sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°092-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), inscrita en el correspondiente folio inmobiliario, como se puede constatar de folios 244 al 255.

Resulta insuficiente, la mera promesa de compraventa de derechos herenciales celebrada entre el heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS y la señora CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ para acceder a reconocer a ésta última como cesionaria.

Ahora bien, como quiere que el partidor designado aún no ha presentado el trabajo de partición y adjudicación, se ordenará que al elaborar el mismo, tenga de presente el reconocimiento de cesionario antes efectuado, reiterándole que el término concedido para el mismo es de 30 días contados a partir de la notificación de la designación.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER a la señora DORA ADRIANA REYES MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.356.353 expedida en Sogamoso como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°092-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

SEGUNDO: DENEGAR el reconocimiento de la calidad de cesionaria de derechos herenciales a la señora CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ, por las razones consignadas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENASE al partidor que en la elaboración del trabajo de partición y adjudicación, se refleje el reconocimiento de cesionario que da cuenta el numeral primero, reiterándose que el término concedido para la presentación del mismo, es de 30 días contados a partir de la notificación de su designación.

CUARTO: RECONOZCASE al doctor ALVARO BURGOS PEÑATA, como apoderado judicial de las señoras DORA ADRIANA REYES MARTINEZ y CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CERETÉ**

Cereté, doce (12) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Sucesión Radicado N°23-162-3184-001-2019-00078-00

Visto el anterior informe de secretaría, procede el Despacho a resolver la solicitud de reconocimiento de cesionarias de derechos herenciales de las señoras LUZ MYRIAM, BERTHA NANCY, NALDA ESPERANZA Y ALBA MARLEN TORRES VERDUGO

ANTECEDENTES:

5. Mediante auto de fecha septiembre 1 de 2011, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Loricá, se declaró abierto el juicio sucesorio intestado del causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, reconocimiento como heredero a su hijo GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS.
6. En proveído de fecha 20 de enero de 2019, este Despacho avocó el conocimiento del proceso en razón a que se nos designó para continuar con el trámite del mismo, con ocasión a la pérdida de competencia del juzgado de conocimiento.
7. El día 14 de mayo de 2019 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avallúos, se le impartió aprobación, se decretó la partición y se designó como partidor al apoderado judicial del heredero reconocido, concediéndose un término de 30 días para la presentación del trabajo partitivo.
8. Concurten al proceso las señoras LUZ MYRIAM, BERTHA NANCY, NALDA ESPERANZA Y ALBA MARLEN TORRES VERDUGO, solicitando se les reconozca la calidad de cesionaria de derechos herenciales.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

3. PROBLEMA JURÍDICO:

Surge como problema jurídico determinar si procede o no reconocer a las señoras LUZ MYRIAM, BERTHA NANCY, NALDA ESPERANZA Y ALBA MARLEN TORRES VERDUGO como cesionarias de los derechos herenciales que le corresponden al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS

4. TESIS DEL JUZGADO:

Procede reconocer a las señoras LUZ MYRIAM, BERTHA NANCY, NALDA ESPERANZA Y ALBA MARLEN TORRES VERDUGO la calidad de cesionarias.

En lo tocante a la oportunidad para invocar el reconocimiento de la calidad de cesionarios, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso prevé que lo es "*Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecución de la sentencia aprobatoria de la última partición*".

Ahora bien, en cuanto a las formalidades de la cesión, el artículo 1857 del Código Civil que dispone en su inciso segundo lo siguiente:

"La venta de bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria no se reputan perfecta ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública".

Así las cosas, quien pretende ser reconocido cesionario de derechos herenciales le corresponde probar la calidad de heredero del cedente y cumplir con las formalidades establecidas en la ley, como es que la cesión se haya realizado por escritura pública.

En el caso sub-judice, las señoras LUZ MYRIAM, BERTHA NANCY, NALDA ESPERANZA Y ALBA MARLEN TORRES VERDUGO solicitan ser reconocidas cesionarias de los derechos herenciales que le corresponden a GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS como heredero en la presente sucesión.

Conforme a las normas atrás citadas, las peticiones se encuentran en la oportunidad procesal de elevar dicha solicitud y cumplen con las formalidades que exige la ley, ya que aportó copia de la escritura pública N°0860 de la Notaría Única de Duitama, que da cuenta que compraron al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS los derechos herenciales que le corresponden sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°092-10880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), (ver folios 224 al 234).

Ahora bien, como quiera que el partidor designado aún no ha presentado el trabajo de partición y adjudicación, se ordenará que al elaborar el mismo, tenga de presente el reconocimiento de cesionarias antes efectuado.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER a las señoras LUZ MYRIAM, BERTHA NANCY, NALDA ESPERANZA Y ALBA MARLEN TORRES VERDUGO, como cesionarias de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°092-10880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

SEGUNDO: ORDENASE al partidor que en la elaboración del trabajo de partición y adjudicación, se refleje el reconocimiento de cesionario que da cuenta el numeral que antecede.

TERCERO: RECONOZCASE al doctor ALVARO BURGOS PEÑATA, como apoderado judicial de las señoras LUZ MYRIAM, BERTHA NANCY, NALDA ESPERANZA Y ALBA MARLEN TORRES VERDUGO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CERETÉ**

Cereté, primero (01) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Sucesión Radicado N°23-162-3184-001-2019-00078-00

Visto el anterior informe de secretaría, procede el Despacho a resolver solicitud de reconocimiento de cesionarias de derechos herenciales de las señoras CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ.

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha septiembre 1 de 2011, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lorica, declaro abierto el juicio sucesorio intestado del causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, reconociendo como heredero a su hijo GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS.
2. En proveído de fecha 20 de febrero de 2019, este Despacho avocó el conocimiento del proceso en razón a que se nos designó para continuar con el trámite del mismo, con ocasión a la pérdida de competencia del juzgado de conocimiento.
3. El día 14 de mayo de 2019 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, se le impartió aprobación, se decretó la partición y se designó como partidor al apoderado judicial del heredero reconocido, concediéndose un término de 30 días para la presentación del trabajo partitivo.
4. Concorre nuevamente al proceso la señora CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ, solicitando se les reconozca la calidad de cesionarias de derechos herenciales.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. PROBLEMA JURÍDICO

Surge como problema jurídico determinar si procede o no reconocer a la señora CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ como cesionaria de los derechos herenciales que le corresponden al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS

2. TESIS DEL JUZGADO

Procede reconocer a la señora CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ la calidad de cesionaria.

En lo tocante a la oportunidad para invocar el reconocimiento de la calidad de cesionarios, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso prevé que lo es *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición"*.

Ahora bien, en cuanto a las formalidades de la cesión, el artículo 1857 del Código Civil que dispone en su inciso segundo lo siguiente:

"La venta de bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria no se reputan perfecta ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública".

Así las cosas, quien pretende ser reconocido cesionario de derechos herenciales le corresponde probar la calidad de heredero del cedente y cumplir con las formalidades establecidas en la ley, como es que la cesión se haya realizado por escritura pública.

En el caso sub-judice, a la señora CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ, solicita ser reconocida cesionaria de los derechos herenciales que le corresponden a GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS como heredero en la presente sucesión, en el inmueble identificado con el folio inmobiliario N° 092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Santa Rosa de Viterbo

Conforme a las normas atrás citadas, la peticionaria se encuentran en la oportunidad procesal de elevar dicha solicitud y cumple con las formalidades que exige la ley, ya que aporta copia de la escritura pública N°0572 de la Notaría Unica de Cajicá-Cundinamarca, que da cuenta que compró al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS los derechos herenciales que le corresponden sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), (ver folios 288 al 299).

Ahora bien, como quiera que el partidor designado aún no ha presentado el trabajo de partición y adjudicación, se ordenará que al elaborar el mismo, tenga de presente el reconocimiento de cesionario antes efectuado.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la señora CLARA HAYDEE REYES MARTINEZ, como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

SEGUNDO: ORDENASE al partidor que en la elaboración del trabajo de partición y adjudicación, se refleje el reconocimiento que da cuenta el numeral que antecede:

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ
Juez

INVENTARIO Y AVALUO

El día 14 de mayo del año 2019, en el acta audiencia, se presentaron los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte del proceso de sucesión intestada, del finado GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, el cual, se dio traslado de éste y se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes:

PRIMERO: Un lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como

lote N°1, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas.

- **Por el frente:** con el parque principal de Tobacia y la carrera 4, en extensión de 22 mts.
- **Por un costado:** con inmuebles de Bruno Becerra y José Antonio Reyes, en una extensión de 40 mts.
- **Por otro costado:** con inmuebles de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en extensión de 42 mts.
- **Por último costado:** con inmuebles de Olga Martínez Porras, en extensión de 70 mts.

Este lote posee una cabida superficialia aproximada de **2.044 mts²**, fue adquirido por el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, mediante escritura pública N°801 de fecha 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-00531-000/02-00-0001-0003-000.

Área: 2.044 mts²

Avaluado en: \$ 20.000.000.00 = 100%

SEGUNDO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como **lote N°2**, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Frente:** Con carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en una extensión de 8 mts.
- **Por un costado:** con inmueble de Olga Martínez Porras, en extensión de 78 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en una extensión de 18 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Pedro Siza, antes herederos de Germán Quintana, con extensión de 56 mts.
- **Y por último costado:** con inmuebles de herederos de Nohemy Porras, en una extensión de 76 mts.

Este lote posee una cabida superficialia aproximada de **1.907 mts²**.

Este bien lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-532-00C/02-00-0001-0008-000.

Área: 1.907 mts²

Avaluado en: \$ 20.000.000.00 = 100%

TERCERO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°3, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por el Frente:** con el parque principal de Tobacia, en extensión de 9.30 mts.
- **Por un costado:** con la carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 41 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Germán Humberto Martínez Porras, en una extensión de 9.30 mts.
- **Y por último costado:** con inmuebles de Olga Martínez Porras, en una extensión de 41 mts.

Este lote posee una cabida superficialmente de **400 mts²**.

Este lote lo adquirió el causante **GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS**, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N°

Área: 400 mts² Avaluado en: \$ 10.000.000.00 = 100%

CUARTO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°4, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por un costado:** con inmueble de Olga María Martínez Porras y Germán Humberto Martínez Porras, sigue con inmueble de Luis Aníbal Morales, Jacobo Guecha y Heil Torres.
- **Por otro costado:** con la carretera que conduce a Santa Rosa de Viterbo en extensión de 34 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Olga María Martínez Porras.
- **Por último costado:** con la Carrera 4° o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 58 mts.

Este lote posee una cabida superficial de **2.089 mts²**. Este lote lo adquirió el causante **GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS**, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría Única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-002-0168-000.

Área: 2.089 mts² Avaluado en: \$ 30.000.000.00 = 100%

QUINTO: Una cuota en común proindiviso sobre la mitad del predio denominado “**Canoa**”, equivalente la sexta parte de esa mitad, ubicado en la vereda Hornos y Vivas del municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por el pie:** Con herederos de Ulpiano Castro
- **Por un costado:** Toda la cerca de alambre y vallado, linda, con Rebeca Porras.
- **Por la cabecera:** Con propiedad de Germán Porras y de sus herederos.
- **Por el último costado:** Con el mismo Germán Porras o sus herederos, Alejandro Barrera y encierra.

Este inmueble posee una extensión aproximadamente de **8 hectáreas con 3,000 mts²**. Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-1007-024.

Anotación N°5

Área: 8 hectáreas, 3000 mts²

Avaluado en: \$ 120.000.000.00 = 100%

SEXTO: Un derecho en común y proindiviso sobre una casa de habitación, situada en el área urbana de la Carrera 11 N°15-78/80 Barrio San Martín, de la ciudad de Sogamoso, Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- **Por el frente:** Con la carrera 11 N°15-78/80/84/86/88
- **Por un costado:** Con propiedad que de Ezequiel Vargas, luego de Aureliano Gutiérrez.
- **Por el oriente:** Con terrenos que fueron de Juan B. Pérez y Joaquín Avella pared en medio.
- **Por el norte:** Con predios de Luis Plazas, hoy de sus herederos y encierra.

Este inmueble posee una extensión de aproximadamente de **477 mts²**. Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 012089-029.

Área: 477 mts²

Avaluado en: \$ 30.000.000.00 = 100%

PASIVOS

Hasta el momento no se conoce ningún pasivo.

Las anteriores anotaciones se pueden observar en los Folios 1 al 42 del expediente.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

No hay lugar a esta liquidación por no existir pruebas que permita hacerla.

HEREDEROS RECONOCIDOS

Se reconocieron como herederos los siguientes:

1. GERMAN CAMILO MARTÍNEZ COBOS, con C.C. N°1.063.167.548
2. DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ, con C.C. N°46.356.353
3. CLARA HAYDEE REYES MARTÍNEZ, con C.C. N°46.364.294
4. LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO, con C.C. N°33.430.063
5. BERTHA NANCY TORRES VERDUGO, con C.C. N°33.430.098
6. NALDA ESPERANZA TORRES VERDUGO, con C.C. N°33.430.130
7. ALBA MARLEN TORRES VERDUGO, con C.C. N°23.588.244

LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN

Como activo de la sucesión, propia del causante GERMAN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes:

PRIMERO: Un lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°1, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas.

- **Por el frente:** con el parque principal de Tobacia y la carrera 4, en extensión de 22 mts.
- **Por un costado:** con inmuebles de Bruno Becerra y José Antonio Reyes, en una extensión de 40 mts.
- **Por otro costado:** con inmuebles de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en extensión de 42 mts.
- **Por último costado:** con inmuebles de Olga Martínez Porras, en extensión de 70 mts.

Este lote posee una cabida superficialia aproximada de **2.044 mts²**; fue adquirido por el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, mediante escritura pública N°801 de fecha 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-00531-000/02-00-0001-0003-000.

Área: 2.044 mts²

Avaluado en: \$ 20.000.000.00 = 100%

SEGUNDO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°2, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Frente:** Con carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en una extensión de 8 mts.
- **Por un costado:** con inmueble de Olga Martínez Porras, en extensión de 78 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en una extensión de 18 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Pedro Siza, antes herederos de Germán Quintana, con extensión de 56 mts.
- **Y por último costado:** con inmuebles de herederos de Nohemy Porras, en una extensión de 76 mts.

Este lote posee una cabida superficialia aproximada de **1.907 mts²**.

Este bien lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-532-000/02-00-0001-0008-000.

Área: 1.907 mts²

Avaluado en: \$ 20.000.000.00 = 100%

TERCERO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°3, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por el Frente:** con el parque principal de Tobacia, en extensión de 9.30 mts.
- **Por un costado:** con la carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 41 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Germán Humberto Martínez Porras, en una extensión de 9.30 mts.
- **Y por último costado:** con inmuebles de Olga Martínez Porras, en una extensión de 41 mts.

Este lote posee una cabida superficialmente de **400 mts²**.

Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N°

Área: 400 mts²

Avaluado en: \$ 10.000.000.00 = 100%

CUARTO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°4, ubicado en la vereda Tobacia, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por un costado:** con inmueble de Olga María Martínez Porras y Germán Humberto Martínez Porras, sigue con inmueble de Luis Aníbal Morales, Jacobo Guecha y Heili Torres.
- **Por otro costado:** con la carretera que conduce a Santa Rosa de Viterbo en extensión de 34 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Olga María Martínez Porras.
- **Por último costado:** con la Carrera 4° o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 58 mts.

Este lote posee una cabida superficialmente de **2.089 mts²**. Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría Única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-002-0168-000.

Área: 2.089 mts²

Avaluado en: \$ 30.000.000.00 = 100%

QUINTO: Una cuota en común proindiviso sobre la mitad del predio denominado “Canas”, equivalente la sexta parte de esa mitad, ubicado en la vereda Hornos y Vivas del municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por el pie:** Con herederos de Ulpiano Castro
- **Por un costado:** Toda la cerca de alambre y vallado, linda, con Rebeca Porras.
- **Por la cabecera:** Con propiedad de Germán Porras y de sus herederos.
- **Por el último costado:** Con el mismo Germán Porras o sus herederos, Alejandro Barrera y encierra.

Este inmueble posee una extensión aproximadamente de **8 hectáreas con 3,000 mts²**. Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del

Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-1007-024.

Anotación N°5

Área: 8 hectáreas, 3000 mts²

Avaluado en: \$ 120.000.000,00 = 100%

SEXTO: Un derecho en común y proindiviso sobre una casa de habitación, situada en el área urbana de la Carrera 11 N°15-78/80 Barrio San Martín, de la ciudad de Sogamoso, Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- **Por el frente:** Con la carrera 11 N°15-78/80/84/86/88
- **Por un costado:** Con propiedad que de Ezequiel Vargas, luego de Aureliano Gutiérrez.
- **Por el oriente:** Con terrenos que fueron de Juan B. Pérez y Joaquín Avella pared en medio.
- **Por el norte:** Con predios de Luis Plazas, hoy de sus herederos y encierra.

Este inmueble posee una extensión de aproximadamente de **477 mts²**. Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 012089-029.

Área: 477 mts²

Avaluado en: \$ 30.000.000,00 = 100%

PASIVOS

Hasta el momento no se conoce ningún pasivo.

Las anteriores anotaciones se pueden observar en los Folios 1 al 42 del expediente.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El causante **GERMAN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS**, falleció en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el día 12 del mes de enero del año 2011, fecha en la que se definió la herencia a sus herederos, que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°19.135.008 expedida en Bogotá, siendo su último domicilio el municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba, dejó los bienes antes inventariados y avaluados plenamente identificados, de esta manera procedemos a la partición y la adjudicación de estos en la forma siguiente:

PRIMERA HIJUELA: A favor de **DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°46.356.353, por haber comprado derechos herenciales a **GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS (Hijo)**, con cédula de ciudadanía N°1.063.167.548, tiene la calidad de cesionaria de estos derechos, plasmados en la escritura pública N°0773 de septiembre 11 del año 2015, de la Notaría Única de Cajicá, departamento de Cundinamarca, y que nos permitimos transcribir ésta así:

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ – DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0773 _____
CERO SETECIENTES SETENTA Y TRES _____

DE FECHA: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) _____
OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ _____
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

CODIGO	CLASE DE ACTO	CUANTÍA
0607	COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO SINGULAR	\$10.000.000,00
VENDEDOR(A) (ES): _____		
GERMÁN CAMILO MARTÍNEZ COBOS		C.C. 1.063.167.548
COMPRADOR(A) (ES) _____		
DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ		C.C.46.356.353
UBICACIÓN DEL INMUEBLE URBANO: () RURAL () _____		
INMUEBLE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE NÚMERO UNO (1)". UBICADO EN LA VEREDA TOBACIA, DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		
CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0002-05131-000 / 02-00-0003-000 _____		
MATRICULA INMOBILIARIA: 092 -- 10877 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VITERBO _____		
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (XX) _____		

En el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de septiembre del año Dos mil quince (2015), ante mí, LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ-----
COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA, los señores GERMÁN CAMILO MARTÍNEZ COBOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de transito por este municipio de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.063.167.548 expedida en Lorica, quien manifestó ser de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de ocupación Estudiante, quien en este año obra en nombre propio y quien declaró: -----

PRIMERO: Que con beneficio de inventario acepta la herencia que le corresponde o le pueda corresponder en calidad de heredero legítimo de su padre el señor GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, calidad que acredita con el respectivo registro civil de nacimiento inscrito bajo el folio con indicativo serial número 21748648 de la Notaría

Segunda (2da) del Circulo de Montería, el cual se protocoliza con el presente instrumento público. _____

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento público, transfere a título de venta a favor de la señora DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.356.353 expedida en Sogamoso, los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso de sucesión de su difunto padre GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°19.135.008 y falleció (eron) el día doce (12) de Enero de Dos mil once (2011) en la ciudad de Bogotá, según consta en el folio de Registro Civil de Defunción con indicativo serial número 07011978 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento público y la cual se adelanta en el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, del municipio de Loricá, Córdoba; derechos y acciones vinculados única y exclusivamente al siguiente bien inmueble. _____

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE NÚMERO UNO (1), UBICADO EN LA VEREDA TOBACIA, DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, adquirido por el Causante GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, mediante escritura pública número Ochocientos Uno (801) de fecha Veintinueve (29) de diciembre de Mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Única de Paipa, identificado con la matrícula Inmobiliaria número 092-0010877, perteneciente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas de conformidad con el título de adquisición: POR EL FRENTE: con el parque principal de Tobacia y la Carrera Cuarta (4ta.), en extensión de Veintidós (22.00 metros): POR UN COSTADO: con inmuebles de BRUNO BECERRA y JOSE ANTONIO REYES, en una extensión de Cuarenta metros (40.00 metros). POR EL OTRO COSTADO: con inmuebles de JOSE ANTONIO REYES, antes de herederos de JESÚS MARTÍNEZ, en una extensión de Cuarenta y dos metros (42.00 metros). POR EL ÚLTIMO COSTADO: con inmueble de OLGA MARTÍNEZ PORRAS, en extensión de Setenta metros (70.00 metros). Este inmueble tiene una cabida superficial de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.044 mts²)

PARÁGRAFO: No obstante la expresión de áreas y la longitud de los linderos particulares del predio anteriormente descrito la venta de los derechos herenciales sobre el (los) inmueble (s), se realiza sobre cuerpo cierto. _____

TERCERO: Los derechos de propiedad, dominio y posesión del inmueble fueron adquiridos por el Causante GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, por adjudicación en la liquidación de la comunidad con ANA SIXTA CALDERON DE CELY, VIRGILIO CELY RINCÓN, OLGA TULIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ Y GILMA MARTÍNEZ DE CASTRO, mediante Escritura Pública número Ochocientos Uno (801) de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de Mil Novecientos ochenta y seis (1986)

otorgada en la Notaría Única del Círculo de Paipa, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 092-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo e identificado catastralmente con el (los) número (s) 00-02-0002-0531-000 / 02-00-0001-0003-000-----

CUARTO: Que el precio o valor de los derechos y acciones objeto de esta venta es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE**, cantidad que **EL VENDEDOR** declara tener recibida de manos de la Compradora, en su total y entera satisfacción en esta fecha.

SEGUNDA HUELTA: A favor de **CLARA HAYDEE REYES MARTÍNEZ**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°46.364.294, por haber comprado derechos herenciales a **GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS (Hijo)**, con cédula de ciudadanía N°1.063.167.548, tiene la calidad de cesionaria de estos derechos, plasmados en la escritura pública N°0572 de Julio 11 del año 2019, de la Notaría Única de Cajicá, departamento de Cundinamarca, y que nos permitimos transcribir ésta así:

**NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ – DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0572 -----
CERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS -----

DE FECHA: ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

CODIGO	CLASE DE ACTO	CUANTÍA
---------------	----------------------	----------------

0607	COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES / TITULO SINGULAR -----	\$12.000.000.00 -----
------	---	-----------------------

VENDEDOR(A) (ES): -----

GERMÁN CAMILO MARTÍNEZ COBOS ----- C.C. 1.063.167.548
COMPRADOR(A) (ES) -----

CLARA HAYDEE REYES MARTÍNEZ ----- C.C. 46.364.294

UBICACIÓN DEL INMUEBLE URBANO: () RURAL (XX) -----
INMUEBLE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE NÚMERO DOS (2)".
UBICADO EN LA VEREDA TOBACIA, DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0002-0532-000 / 02-00-0001-0008-000 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 092-10878 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VITERBO -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (XX) -----

En el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de julio del año Dos mil diecinueve (2019) ante mí, **LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ** (Debidamente autorizada mediante Resolución 056 del 19/06/2019 de la Gobernación de Cundinamarca) _____

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA, GERMÁN CAMILO MARTÍNEZ COBOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de tránsito por este municipio de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.063.167.548 expedida en Lónica, quien manifestó ser de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de ocupación Estudiante, quien en este año obra en nombre propio y quien declaró: _____

PRIMERO: Que con beneficio de inventario acepta la herencia que le corresponde o le pueda corresponder en calidad de heredero legítimo de su padre el señor **GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS**, calidad que acredita con el respectivo registro civil de nacimiento inscrito bajo el folio con indicativo serial número 21748648 de la Notaría Segunda (2da) del Círculo de Montería, el cual se protocoliza con el presente instrumento público. _____

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento público, transfere a título de venta a favor de la señora **CLARA HAYDEE REYES MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.364.294 expedida en Sogamoso, los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso de sucesión de su difunto padre **GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°19.135.008 y falleció (eron) el día doce (12) de Enero de Dos mil once (2011) en la ciudad de Bogotá, según consta en el folio de Registro Civil de Defunción con indicativo serial número 07011978 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento público y la cual se adelanta en el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, del municipio de Lónica, Córdoba; derechos y acciones vinculados única y exclusivamente al siguiente bien inmueble. _____

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE NÚMERO DOS (2), UBICADO EN LA VEREDA TOBACIA, DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, adquirido por el Causante GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, mediante escritura pública número Ochocientos Uno (801) de fecha Veintinueve (29) de diciembre de Mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Única de Paipa, identificado con la matrícula Inmobiliaria número 092-0010878, perteneciente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas de conformidad con el título de adquisición. _____

POR EL FRENTE: con la Carrera Cuarta (4ta.) o calle que conduce a Chocontó, en extensión de Ocho metros (8.00 metros). _____

POR UN COSTADO: con inmueble de **OLGA MARTÍNEZ PORRAS**, en una extensión de Setenta y ocho metros (78.00 metros).-----

POR OTRO COSTADO: con inmuebles de **JOSE ANTONIO REYES**, antes de herederos de **JESÚS MARTÍNEZ**, en una extensión de Dieciocho metros (18.00 metros).-----

POR EL ÚLTIMO COSTADO: con inmueble de herederos de **NOHEMY PORRAS**, en extensión de Setenta y seis metros (76.00 metros). Este inmueble tiene una cabida superficial de **MIL NOVECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (1.907 mts²)**

PARÁGRAFO: No obstante la expresión de áreas y la longitud de los linderos particulares del predio anteriormente descrito la venta de los derechos herenciales sobre el (los) inmueble (s), se realiza sobre cuerpo cierto. -----

TERCERO: Los derechos de propiedad, dominio y posesión del inmueble fueron adquiridos por el Causante **GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS**, por adjudicación en la liquidación de la comunidad con **ANA SIXTA CALDERON DE CELY, VIRGLIO CELY RINCÓN, OLGA TULIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ Y GILMA MARTÍNEZ DE CASTRO**, mediante Escritura Pública número Ochocientos Uno (801) de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de Mil Novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Única del Círculo de Paipa, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo e identificado catastralmente con el (los) número (s) **00-02-0002-0532-000 / 02-00-0001-0008-000**-----

CUARTO: Que el precio o valor de los derechos y acciones objeto de esta venta es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE**, cantidad que **EL VENDEDOR** declara tener recibida de manos de la Compradora, en su total y entera satisfacción en esta fecha.

TERCERA HIJUELA: A favor de las señoras: **LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°33.430.063, **BERTHA NANCY TORRES VERDUGO**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°33.430.098, **NALDA ESPERANZA TORRES VERDUGO**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°33.430.130 y **ALBA MARLEN TORRES VERDUGO**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°23.588.244, por haber comprado ellas, los derechos herenciales a **GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS (Hijo)**, con cédula de ciudadanía N°1.063.167.548, tiene la calidad de cesionarias de estos derechos, plasmados en la escritura pública N°0860 de Marzo 22 del año 2016, de la Notaría Única de Duitama, departamento de Boyacá, y que nos permitimos transcribir ésta así:

DATOS ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA 0860

CERO OCHOCIENTO SESENTA

FECHA: 22 DE MARZO DE 2016

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA

CODIGO NOTARIAL: 152380002

FOLIO DE MATRICULA: 092-10880 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE VITERBO _____
UBICACIÓN DEL PREDIO: AREA RURAL DE FLORESTA _____

FORMATO DE CALIFICACION

PARAGRAFO 4, ARTICULO 8, LEY 1579 DE 2012

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (0607)
CUANTIA: \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR(ES):

GERMÁN CAMILO MARTINEZ COBOS	C.C. N° 1.063.167.548 de Loricá
Aquiriente	

LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO	C.C. N° 33.430.063
BERTHA NANCY TORRES VERGUDO	C.C. N° 33.430.098
NALDA ESPERANZA TORRES VERGUDO	C.C. N° 33.430.130
ALBA MARLEN TORRES VERGUDO	C.C. N° 23.588.244

El interesado debe comunicar a la Notaría o al Registrador, cualquier falla o error en el diligenciamiento de este formato.....

A anterior información de conformidad con la resolución 1156 del 29 de Marzo de 1996 en concordancia con el artículo 94 del Decreto 2150 de 1995

En el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veintidós (22) días de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) ante mi LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA, Notaría Segunda del Círculo de Duitama

COMPARECIO: GERMÁN CAMILO MARTÍNEZ COBOS, mayor de edad, vecina de Loricá (Córdoba) de estado civil soltero sin unión marital, identificado con la

cédula de ciudadanía número 1.063.167.548 de Lónca, a quien la Notaría identificó personalmente de lo cual doy fe y expuso o lo siguiente:.....

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público, transfiere a título de venta a favor de: **LUZ MYRIAM TORRES VERDUGO**, mayor de edad, vecina de Yopal, de estado civil Casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.430.063 de Floresta y **BERTHA NANCY TORRES VERDUGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.430.098 de Floresta, **NALDA ESPERANZA TORRES VERDUGO**, mayor de edad, vecina de Barbosa, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.430.130 de Floresta y **ALBA MARLEN TORRES VERDUGO**, mayor de edad, vecina de Tunja, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.588.244 de Floresta, a quien igualmente identifiqué personalmente y es a saber: **LOS DERECHOS HERENCIALES** que le corresponden o pueden corresponder en la sucesión sin liquidar de su difunto padre el causante **GERMÁN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS**, vinculados en la parte restante del siguiente predio: **Un lote de terreno ubicado en el área rural de Floresta, vereda Tobacia, denominado Lote N°4 según registro, identificado con el número predial actual 00 02 0002 0168 000 determinado por los siguientes linderos generales:**

POR UN COSTADO: con inmueble de Olga María Martínez Porras y Germán Humberto Martínez Porras, sigue con inmueble de Luis Anibal Morales, Jacobo Guecha y Heli Torres; **POR OTRO COSTADO:** con la carretera que conduce a Santa Rosa en extensión de 34,00 metros; **POR ULTIMO COSTADO:** con la Carrera 4ta. O calle que conduce a Chocontó en 58,00 metros. ----- Que inicialmente para efectos de posesión entrega a las compradoras un lote de terreno alindado así: **POR EL PRIMER FRENTE:** con la vía principal entre Tobacia y Santa Rosa de Viterbo lindado por el costado izquierdo de frente al cementerio con la casa de habitación de la señora Zulma Torres Rojas, según el plano que contiene la localización topográfica aportada. **POR EL COSTADO DERECHO:** con herederos de Olga Martínez, hasta terminar con el otro frente que da a la calle vía a Chocontó: **POR EL SEGUNDO FRENTE:** con los mismos herederos de Olga Martínez y los cónyuges José Argeilo Alvarez y Silenia del Carmen Crisanchó por lote adjudicado mediante acuerdo conciliatorio en el proceso de pertenencia, radicado con el número 2013-00774 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta, tal como consta en el plano aportado: **POR EL COSTADO DERECHO DEL SEGUNDO FRENTE:** con los cónyuges José Argelio Alvarez y Silenia del Carmen Crisanchó con lote de la señora Rosa Myriam Torres con lote del señor Juan Gabriel Orozco, lote de María de Jesús Verdugo de Torres y herederos del señor Hely Antonio Torres Guarín, hasta colindar con la casa de habitación de la señora Zulma Torres Rojas y encierra con la vía principal entre

Tobacia y Santa Rosa de Viterbo, Área vendida 1211,8 mts cuadrados. Manifiestan los otorgantes que corresponde a parte restante del predio. LA NOTARIA ADVIERTE QUE EL VENDEDOR NO ESTA TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SINO, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN SUCESION, ESTE DOCUMENTO TRASNFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICION:
TRADICION. Adquirió por el vendedor en la sucesión sin liquidar de su difunto padre el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS quien a su vez adquirió por adjudicación en liquidación de la comunidad según escritura número 801 del 29 de diciembre de 1986 Notaría Única de Paipa, registrada al folio de matrícula número 092 10880 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.

TERCERO: El valor de la presente venta es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$5.000.000 suma que declara la parte vendedora tener recibidos de manos del comprador a entera satisfacción.....

CUARTO: Que a partir de la presente fecha la parte vendedora hace entrega real y material de lo vendido al comprador sin reserva, ni limitación alguna, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás medianerías, presto que hasta la fecha se halla libre de pleitos pendientes, embargos, hipoteca, censo, prenda o cualquier otro gravamen, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento por evicción de lo vendido conforme a la ley.

QUINTO: Se entrega lo vendido a PAZ Y SALVO.

CUARTA HIJUELA: A favor de GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía N°1.063.167.548, en su calidad de hijo del causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, del bien inventariado en el numeral Quinto (5°), en la cual se identifica así:

Quinto: Una cuota en común proindiviso sobre la mitad del predio denominado "CANOAS", equivalente a la sexta parte de esa mitad, ubicado en la vereda Hornos y Vivas del municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Por el pie:** Con herederos de Ulpiano Castro
- **Por un costado:** Toda la cerca de alambre y vallado, linda, con Rebeca Porras.
- **Por la cabecera:** Con propiedad de Germán Porras y de sus herederos.
- **Por el último costado:** Con el mismo Germán Porras o sus herederos, Alejandro Barrera y encierra.

Este inmueble posee una extensión aproximadamente de 8 hectáreas con 3,000 mts². Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE

Cereté, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Germán Humberto Martínez Pon
Demandante	Germán Camilo Martínez Cobos
Radicado	23-162-31-84-001-2019-00078
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 104

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a proferir la sentencia que pondrá fin a la primera instancia del proceso de sucesión del causante Germán Humberto Martínez Pon, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.135.008 exp. 1 en Bogotá.

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto fechado 01 de septiembre del año 2011, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lórica, Córdoba declaró abierto y radicado el proceso sucesorio intestado del causante Germán Humberto Martínez Pon, fallecido el día 12 de enero del 2011 en Bogotá, siendo el municipio de Lórica - Córdoba su último domicilio; y reconoció como heredero a su hijo Germán Camilo Martínez Cobos, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.063.167.548 de Lórica.

2.- Mediante auto del 20 de febrero del año 2019, este Juzgado avocó el conocimiento del proceso con ocasión a la pérdida de competencia del Juez natural.

3.- Posteriormente, en auto del 14 de junio de 2019, se reconoció a la Señora Dora Adriana Reyes Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.356.353 expedida en Sogamoso, como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero German Camilo Martínez Viterbo, Boyacá.

En proveído del 12 de julio del 2019 se reconoció a Luz Miryam Torres Verdugo con C.C. 33.430.063 de Floresta; Bertha Nancy Torres Verdugo con C.C. 33.430.098 de Floresta; Nalda Esperanza Torres Verdugo con C.C. cesionarios de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero German Camilo Martínez Cobos sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 092-10880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá.

En providencia del 01 de agosto de 2019 se reconoció a Clara Hayde Reyes Martínez, con C.C. 48.364.294 de Sogamoso como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero German Camilo Martínez Cobos sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

2. La audiencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2019, donde el apoderado judicial del único heredero presentó los inventarios, como partidor al abogado interviniente.

Presentado el trabajo de partición se corrió traslado del mismo por el término de 5 días, los cuales vencieron sin objeción, sin embargo, se ordenó rehacerlo.

5. Rehecho el trabajo se somete a nuestra consideración para su aprobación.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Atendiendo los antecedentes expuestos, corresponde al Juzgado determinar si aprueba, o no, el trabajo de partición presentado por el partidor.

2. Tesis del Juzgado: La partición debe ser aprobada por estar conforme a derecho.

De conformidad con el artículo 509 del C.G.P., si dentro del término del traslado del trabajo de partición a los interesados, ninguno de ellos propone objeciones sobre el mismo, el juez dictará sentencia inapelable aprobatoria de la partición.

En el caso concreto, el Juzgado confirió traslado del trabajo de partición a los interesados por el término de cinco (5) días legalmente previsto en la citada norma, y, sin embargo, ninguno de ellos propuso objeción alguna a dicha partición, sin embargo, el juzgado, ordenó rehacerlo.

En esas circunstancias, y atendiendo que el partidor atendió las directrices del juzgado, encontrándose el trabajo de partición conforme a derecho, precisa proceder a su aprobación.

Finalmente, de conformidad con el inciso 2º del artículo 121 del C.G.P., se comunicará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la emisión de la presente sentencia.

DECISIÓN

Con fundamento en las expuestas consideraciones, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté - Córdoba, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el trabajo de partición de la herencia del causante Germán Humberto Martínez Porras, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No19.135.008 expedida en Bogotá

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares (embargo y secuestro) decretadas por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Loricá, Córdoba sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 092-0010877, 092-0010878, 092-0010879, 092-10880 y 092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) y 041-01402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: Inscribir esta sentencia, al igual que el trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo

(Boyacá) y de Arauca donde se encuentran inscritos los bienes inmuebles adjudicados.

QUINTO: Efectuado lo anterior, los interesados deberán allegar copias de las respectivas inscripciones para incorporarlas al expediente.

CUARTO: Protocolizar el expediente en la Notaría Única de este Circuito.

QUINTO: Comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la emisión de la presente sentencia, aclarando que no se había emitido antes porque los interesados no habían aportado el paz y salvo con la DIAN.

SEXTO: Dar por terminado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ
Juez

Emr

JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e1b31069fe4bd83025bb267695b4ba567ba7d3f1faef99e38f4bf334bbfd45

Documento firmado electrónicamente en 17-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/firmValidarFirmaElectronica.aspx>

Alvaro y Javier
3218282257

JUZGADO PROMISCUO FAMILIA
CERETE CORDOBA

RECIBIDO
22 de febrero 2019

Señor:
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE CERETÉ - CORDOBA
E. S. D.

FECHA 22 de febrero 2019
SECRETARIO

Ref: Proceso de Sucesión Intestada
Dte: Zoraida Cobos Ballesteros, representante de su hijo menor
Causante: Germán Camilo Martínez Cobos, hoy mayor de edad
Apoderado: Germán Humberto Martínez Porras
Hoy Alvaro Burgos Peña, anteriormente, Javier Gonzalo Hoyos Vélez.
Radicado actual: 2019-0078

TRABAJO DE PARTICIÓN

ALVARO BURGOS PEÑATA, Abogado en ejercicio, con T.P. N° 13697 del C.S. de la J. con cédula de ciudadanía N° 9.056.867 de Cartagena, Bolívar, con domicilio en la Calle 9A Carrera 19 N°18-77 barrio Santa Teresa, del municipio de Cereté, departamento de Córdoba, con celular N° 302 397 32 72, en el proceso de la referencia fui nombrado partidor, en la audiencia de inventario y avalúo, llevada a cabo el día 14 de mayo del año 2019, procedí a sacar copia del proceso y, estando dentro del término legal, presento el trabajo de partición en la forma siguiente:

RESUMEN JUDICIAL

1. El causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, falleció en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el día 12 del mes de enero del año 2011, fecha en la que se definió la herencia a sus herederos, en vida se identificada con la cédula de ciudadanía N° 18.135.008 expedida en Bogotá.
2. El causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, convivió en unión libre con la señora ZORAIDA COBOS BALLESTEROS, por más de 20 años y, de esa unión procrearon al joven GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS.
3. El causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS no otorgó testamento.
4. Los bienes sucesorales que describiré adelante, están ubicados en la vereda Tobacía, municipio de Floresta, Departamento de Boyacá.
5. La señora ZORAIDA COBOS BALLESTEROS, le otorgó poder al doctor JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ y posteriormente, por ser mayor de edad en la actualidad, el menor GERMAN CAMILO MARTINEZ COBOS, me otorgó poder.
6. Se solicitó al Juzgado del conocimiento lo siguiente:
 - Que se declare abierto el proceso de sucesión del señor GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, cuya herencia se definió el día de su fallecimiento que ocurrió en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba.
 - La señora ZORAIDA COBOS BALLESTEROS, mayor de edad y residente en el municipio de Santa Cruz de Lorica, como representante del menor (hoy mayor), le asista el derecho de intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventario y avalúo.
 - Que se decrete la elaboración de inventario y avalúo.
 - Que se fije en la secretaría del Juzgado y se publique el edicto emplazatorio.
 - Se le reconozca la personería jurídica al Dr. JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ.

LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN

Como activo de la sucesión, propia del causante GERMAN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes:

PRIMERO: Un lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°1, ubicado en la vereda Tobacá, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas.

- **Por el frente:** con el parque principal de Tobacá y la carrera 4, en extensión de 22 mts.
- **Por un costado:** con inmuebles de Bruno Becerra y José Antonio Reyes, en una extensión de 40 mts.
- **Por otro costado:** con inmuebles de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en extensión de 42 mts.
- **Por último costado:** con inmuebles de Olga Martínez Porras, en extensión de 70 mts.

ok
① 20'
② 20'
③ 10'
④ 30'
⑤ 120'
⑥ 30'
230 - 100%

Este lote posee una cabida superficial aproximada de 2.044 mts², fue adquirido por el causante GERMAN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, mediante escritura pública N°801 de fecha 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-00531-000/02-00-0001-0003-000.

Área: 2.044 mts²

Avaluado en: \$ 20.000.000,00 = 100%

SEGUNDO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°2, ubicado en la vereda Tobacá, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- **Frente:** Con carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en una extensión de 8 mts.
- **Por un costado:** con inmueble de Olga Martínez Porras, en extensión de 78 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de José Antonio Reyes, antes herederos de Jesús Martínez, en una extensión de 18 mts.
- **Por otro costado:** con inmueble de Pedro Siza, antes herederos de Germán Quintana, con extensión de 56 mts.
- **Y por último costado:** con inmuebles de herederos de Nohemy Porras, en una extensión de 76 mts.

Este lote posee una cabida superficial aproximada de 1.907 mts².

Este bien lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-0002-532-000/02-00-0001-0008-000.

Área: 1.907 mts²

Avaluado en: \$ 20.000.000,00 = 100%

TERCERO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°3, ubicado en la vereda Tobacá, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- Por el Frente: con el parque principal de Tobacía, en extensión de 9.30 mts.
- Por un costado: con la carrera 4 o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 41 mts.
- Por otro costado: con inmueble de Germán Humberto Martínez Porras, en una extensión de 9.30 mts.
- Y por último costado: con inmuebles de Olga Martínez Porras, en una extensión de 41 mts.

Este lote posee una cabida superficialmente de 400 mts².

Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N°

Nº Área: 400 mts²

Avaluado en: \$ 10.000.000.00 = 100%;

No existe por los valores de la finca

CUARTO: Un Lote de terreno rural con las mejoras en él puestas, distinguido como lote N°4, ubicado en la vereda Tobacía, municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- Por un costado: con inmueble de Olga María Martínez Porras y Germán Humberto Martínez Porras, sigue con inmueble de Luis Anibal Morales, Jacobo Guecha y Heil Torres.
- Por otro costado: con la carretera que conduce a Santa Rosa de Viterbo en extensión de 34 mts.
- Por otro costado: con inmueble de Olga María Martínez Porras.
- Por último costado: con la Carrera 4° o calle que conduce a Chocontó, en extensión de 58 mts.

*300m - 100%
70%*

X=

Este lote posee una cabida superficialmente de 2.089 mts². Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS, por escritura pública N°801 del 29 de diciembre del año 1986, de adjudicación en liquidación de la comunidad, de la Notaría Única de Paipa, Boyacá, registrada el día 30 de diciembre del año 1986, anotación N°2 radicación N°86-1441 y con matrícula inmobiliaria N°092-10880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-02-002-0168-000.

avaliado

Área: 2.089 mts²

Avaluado en: \$ 30.000.000.00 = 100%

QUINTO: Una cuota en común proindiviso sobre la mitad del precio denominado "Canas", equivalente la sexta parte de esa mitad, ubicado en la vereda Homos y Vivas del municipio de Floresta, departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

- Por el pie: Con herederos de Ulipiano Castro
- Por un costado: Toda la cerca de alambre y vallado, linda, con Rebeca Porras.
- Por la cabecera: Con propiedad de Germán Porras y de sus herederos.
- Por el último costado: Con el mismo Germán Porras o sus herederos, Alejandro Barrera y encierra.

Este inmueble posee una extensión aproximadamente de 8 hectáreas con 3.000 mts². Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTINEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del

2.089 mts² - 100% = 70%

Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 00-1007-024.

Anotación N°5

Área: 8 hectáreas, 3000 mts²

Avaluado en: \$ 120.000.000,00 = 100%

SEXTO: Un derecho en común y proindiviso sobre una casa de habitación, situada en el área urbana de la Carrera 11 N°15-78/30 Barrio San Martín, de la ciudad de Sogamoso, Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- **Por el frente:** Con la carrera 11 N°15-78/80/84/86/88
- **Por un costado:** Con propiedad que de Ezequiel Vargas, luego de Aureliano Gutiérrez.
- **Por el oriente:** Con terrenos que fueron de Juan B. Pérez y Joaquín Avela pared en medio.
- **Por el norte:** Con predios de Luis Plazas, hoy de sus herederos y encierra.

Este inmueble posee una extensión de aproximadamente de 477 mts². Este lote lo adquirió el causante GERMAN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS mediante sentencia de fecha 19 de mayo del año 1988, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, protocolizado mediante por escritura pública N°2814 del 26 de septiembre del año 1988, de protocolización sucesión de MARGARITA NOHEMY PORRAS VIUDA DE MARTÍNEZ, de la Notaría Segunda de Sogamoso, Boyacá, y con matrícula inmobiliaria N°092-466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, con ficha catastral N° 012089-029.

Área: 477 mts²

Avaluado en: \$ 30.000.000,00 = 100%

PASIVOS

Hasta el momento no se conoce ningún pasivo.

Las anteriores anotaciones se pueden observar en los Folios 1 al 42 del expediente.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El causante GERMAN HUMBERTO MARTÍNEZ PORRAS, falleció en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el día 12 del mes de enero del año 2011, fecha en la que se definió la herencia a sus herederos, que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°19.135.008 expedida en Bogotá, siendo su último domicilio el municipio de Santa Cruz de Lora, departamento de Córdoba, dejó los bienes antes inventariados y avaluados plenamente identificados, de esta manera procedemos a la partición y la adjudicación de estos en la forma siguiente:

PRIMERA HIJUELA: A favor de DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía N°46.356.353, por haber comprado derechos herenciales a GERMAN CAMILO MARTÍNEZ COBOS (hijo), con cédula de ciudadanía N°1.063.167.548, tiene la calidad de cesionaria de estos derechos, plasmados en la escritura pública N°0773 de septiembre 11 del año 2015, de la Notaría Única de Cajicá, departamento de Cundinamarca, y que nos permitimos transcribir ésta así: